

topes de los Servicios de Categoría I prestados por Telefónica del Perú S.A.A. se mantienen en sus niveles vigentes, por lo que no se requiere una nueva publicación de dichas tarifas.

Artículo 4.- Precisar que, de acuerdo al ajuste trimestral que se aprueba mediante la presente resolución, dentro del régimen de fórmulas de tarifas tope y según la normativa vigente, en las Canastas C, D y E no se cuenta con crédito en el presente ajuste tarifario.

Artículo 5.- El incumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente resolución, será sancionado conforme a lo previsto en los contratos de concesión de los que es titular Telefónica del Perú S.A.A. y de acuerdo a lo establecido en el Reglamento General de Infracciones y Sanciones aprobado por Resolución N° 087-2013-CD/OSIPTEL y sus modificatorias, o norma que lo sustituya, así como otras normas que resulten aplicables.

Artículo 6.- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para que la presente resolución sea publicada en el diario oficial El Peruano.

Asimismo, se encarga a dicha Gerencia General disponer las acciones necesarias para que la presente resolución, con su exposición de motivos y su Informe sustentatorio, sean notificados a la empresa concesionaria Telefónica del Perú S.A.A. y se publiquen en el Portal Electrónico del Osipitel (página web institucional: <https://www.gob.pe/osipitel>).

Artículo 7.- La presente resolución entrará en vigencia el 1 de marzo de 2024.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAFAEL EDUARDO MUENTE SCHWARZ
Presidente Ejecutivo
Consejo Directivo

¹ Recibida el 31 de enero de 2024.

2262609-1

SUPERINTENDENCIA
NACIONAL DE SERVICIOS
DE SANEAMIENTO

Disponen la publicación de proyecto de resolución que aprobaría el nuevo porcentaje que EPS SEDAJULIACA S.A. deberá destinar al Fondo de Inversiones a partir de la entrada en vigencia de la resolución que lo apruebe hasta el inicio del siguiente periodo regulatorio

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO
N° 00005-2024-SUNASS-CD

EXP.: 008-2022-SUNASS-DRT-FT

Lima, 15 de febrero de 2024

VISTOS:

El Informe de Especialista N° 00003-2024-SUNASS-DRT y Memorando N° 00072-2024-SUNASS-DRT de la Dirección de Regulación Tarifaria (en adelante, DRT), mediante el cual se presenta la propuesta del nuevo porcentaje que EPS SEDAJULIACA S.A.¹ deberá destinar al Fondo de Inversiones a partir de la entrada en vigencia de la resolución que lo aprueba hasta el inicio del siguiente periodo regulatorio, en el marco del Reglamento General de Tarifas de los Servicios de Saneamiento brindados por Empresas Prestadoras, aprobado mediante Resolución del Consejo Directivo N° 028-2021-SUNASS-CD.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo 98.2 del artículo 98 del Reglamento General de Tarifas de los Servicios de Saneamiento brindados por Empresas Prestadoras (en adelante, RGT), excepcionalmente, y siempre que sea necesario para la viabilidad financiera de la empresa prestadora, iniciado el procedimiento de revisión periódica, la Sunass de oficio aprueba una tarifa provisional y disposiciones sobre las metas de gestión y el Fondo de Inversiones y reservas, aplicables hasta el inicio del nuevo periodo regulatorio.

Que, mediante Resolución de Dirección de Regulación Tarifaria N° 013-2022-SUNASS-DRT² se inició el procedimiento de aprobación de la fórmula tarifaria, estructura tarifaria y metas de gestión, así como la determinación de los costos máximos de las unidades de medida de las actividades requeridas para establecer los precios de los servicios colaterales en los servicios de saneamiento de EPS SEDAJULIACA, aplicables para el siguiente periodo regulatorio de la referida empresa prestadora.

Que, la DRT con el memorándum de visto presenta el Informe de Especialista N° 00003-2024-SUNASS-DRT el cual sustenta la necesidad de ajustar el porcentaje que debe destinar EPS SEDAJULIACA al fondo de inversiones hasta el inicio del siguiente periodo regulatorio, a efecto de garantizar la viabilidad financiera de la empresa.

Que, en cumplimiento del principio de transparencia, establecido en el artículo 5 del Reglamento General de la Sunass³ corresponde difundir la resolución que aprobaría el nuevo porcentaje que EPS SEDAJULIACA deberá destinar al Fondo de Inversiones a partir de la entrada en vigencia de la resolución que lo aprueba hasta el inicio del siguiente periodo regulatorio.

Según lo dispuesto por el artículo 5 del Reglamento General de la Sunass, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2001-PCM, y con la conformidad de la Oficina de Asesoría Jurídica, la Dirección de Regulación Tarifaria y la Gerencia General; el Consejo Directivo en su sesión del 15 de febrero de 2024;

HA RESUELTO:

Artículo 1°.- Disponer la publicación en el diario oficial El Peruano del proyecto de resolución que aprobaría el nuevo porcentaje que EPS SEDAJULIACA S.A. deberá destinar al Fondo de Inversiones a partir de la entrada en vigencia de la resolución que lo apruebe hasta el inicio del siguiente periodo regulatorio.

Artículo 2°.- La presente resolución, el proyecto a que hace referencia el artículo 1° y el Informe de Especialista N° 00003-2024-SUNASS-DRT deberán publicarse en el portal institucional de la SUNASS (www.gob.pe/sunass).

Artículo 3°.- Los interesados podrán remitir sus comentarios sobre el proyecto de resolución a que se refiere el artículo 1° de la presente resolución a la sede de la Sunass, ubicada en calle Bernardo Monteagudo Nros. 210-216, Magdalena del Mar, Lima o al correo electrónico audienciasedajuliaca@sunass.gob.pe, en un plazo de treinta (30) días hábiles, contados desde el día siguiente de efectuada la publicación del mencionado proyecto.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MAURO ORLANDO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ
Presidente Ejecutivo

¹ Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento Sedajuliaca Sociedad Anónima.

² Publicada el 23 de setiembre de 2022 en la separata de normas legales del diario oficial El Peruano.

³ Decreto Supremo N° 017-2001-PCM, Reglamento General de la Sunass "Artículo 5.- Principio de Transparencia. Toda decisión de cualquier ÓRGANO DE LA SUNASS deberá adoptarse de tal manera que los criterios a utilizarse sean conocibles y predecibles por los administrados. Las decisiones de la SUNASS serán debidamente motivadas y las decisiones normativas y/o reguladoras serán prepublicadas para recibir opiniones del público en general. De ser pertinente se realizarán audiencias públicas a fin de recibir opiniones de los administrados. Se excluye de esta obligación aquellas disposiciones que por su urgencia o necesidad no puedan quedar sujetas al procedimiento de prepublicación."



N° (...) -2024-SUNASS-CD

EXP.: 008-2022-SUNASS-DRT-FT

Lima,

VISTO:

El Informe de Especialista N.º (...) -2024-SUNASS-DRT y el Memorándum N.º (...) -2022-SUNASS-DRT de la Dirección de Regulación Tarifaria, mediante el cual se presenta la propuesta del nuevo porcentaje que EPS SEDA J U L I A C A S.A.¹ deberá destinar al Fondo de Inversiones a partir de la entrada en vigencia de la presente resolución hasta el inicio del siguiente periodo regulatorio, en el marco del Reglamento General de Tarifas de los Servicios de Saneamiento brindados por Empresas Prestadoras, aprobado mediante Resolución del Consejo Directivo N.º 028-2021-SUNASS-CD.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo 98.2 del artículo 98 del Reglamento General de Tarifas de los Servicios de Saneamiento brindados por Empresas Prestadoras (en adelante, RGT), excepcionalmente, y siempre que sea necesario para la viabilidad financiera de la empresa prestadora, iniciado el procedimiento de revisión periódica, la Sunass de oficio aprueba una tarifa provisional y disposiciones sobre las metas de gestión y el Fondo de Inversiones y reservas, aplicables hasta el inicio del nuevo periodo regulatorio.

Que, mediante Resolución de Dirección de Regulación Tarifaria N.º 013-2022-SUNASS-DRT² se inició el procedimiento de aprobación de la fórmula tarifaria, estructura tarifaria y metas de gestión, así como la determinación de los costos máximos de las unidades de medida de las actividades requeridas para establecer los precios de los servicios colaterales, que serán aplicables a EPS SEDA J U L I A C A S.A. para el siguiente periodo regulatorio de la referida empresa prestadora.

Que, la DRT con el memorándum de visto presenta el Informe de Especialista N.º (...) -2024-SUNASS-DRT, el cual sustenta la necesidad de ajustar el porcentaje que debe destinar EPS SEDA J U L I A C A S.A. al Fondo de Inversiones hasta el inicio del siguiente periodo regulatorio, a efecto de garantizar la viabilidad financiera de la empresa, en el marco del párrafo 98.2 del artículo 98 del RGT.

Que, la DRT evaluó los comentarios realizados por EPS SEDA J U L I A C A S.A. y los interesados conforme se aprecia en el Informe de Especialista N.º (...) -2024-SUNASS-DRT.

Que, la presente resolución no genera variación tarifaria ni reordenamiento tarifario para la estructura tarifaria vigente.

Según lo dispuesto por el artículo 25 del Reglamento General de la Sunass, aprobado por Decreto Supremo N.º 017-2001-PCM, y con la conformidad de la Oficina de Asesoría Jurídica, la Dirección de Regulación Tarifaria y la Gerencia General; el Consejo Directivo en su sesión del -- de -- de --.

HA RESUELTO:

Artículo 1.º.- Aprobar el nuevo porcentaje que EPS SEDA J U L I A C A S.A. deberá destinar al Fondo de Inversiones a partir de la entrada en vigencia de la presente resolución hasta el inicio del siguiente periodo regulatorio, conforme a lo siguiente:

Porcentaje de los ingresos hasta el inicio del siguiente periodo regulatorio^{1/}

Fondo de inversiones
5%

^{1/} Los ingresos están referidos al importe facturado por los servicios de agua potable y saneamiento, incluido el cargo fijo, sin considerar el impuesto general a las ventas (IGV) ni el impuesto de promoción municipal.

Artículo 2.º.- La presente resolución no genera variación tarifaria ni reordenamiento tarifario para la estructura tarifaria vigente.

Artículo 3.º.- La presente resolución entrará en vigencia a partir del primer día del mes calendario siguiente a su publicación en el diario oficial El Peruano.

Artículo 4.º.- Disponer la publicación de la presente resolución y el Informe de Especialista N.º (...) -2024-SUNASS-DRT en el portal institucional de la Sunass (www.gob.pe/sunass).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

¹ Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento Sedajuliaca Sociedad Anónima.

² Publicada el 23 de setiembre de 2022 en la separata de normas legales del diario oficial El Peruano.

2262521-1

ORGANISMOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS

ORGANISMO DE EVALUACION Y FISCALIZACION AMBIENTAL

Modifican el Reglamento de Evaluación del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 00002-2024-OEFA/CD

Lima, 15 de febrero de 2024

VISTOS: Los Informes N.º 00097-2023, 000164-2023, 00011-2024 y 00013-2024-OEFA/DPEF-SMER emitidos por la Subdirección de Políticas y Mejora Regulatoria de la Dirección de Políticas y Estrategias en Fiscalización Ambiental; y, los Informes N.º 000318-2023 y 00333-2023-OEFA/OAJ emitidos por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N.º 1013, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, se crea el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, constituyéndose en pliego presupuestal, adscrito al Ministerio del Ambiente y encargado de la fiscalización ambiental;

Que, a través de la Ley N.º 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental (en adelante, Ley del Sinefa), se otorga al OEFA la calidad de Ente Rector del citado sistema, el cual tiene por finalidad asegurar el cumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables por parte de los administrados, así como supervisar y garantizar que las funciones de evaluación, supervisión y fiscalización ambiental --a cargo de las diversas entidades del Estado-- se realicen de forma independiente, imparcial, ágil y eficiente;

Que, el Literal a) del Numeral 11.1 del Artículo 11º de la Ley del Sinefa, regula la función evaluadora, la cual comprende las acciones de vigilancia, monitoreo y otras similares que realiza el OEFA para asegurar el cumplimiento de las normas ambientales;